

6000001



1

2 ESCRITURA No.

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:

6

7

IFSPUMPWORKS ECUADOR CIA. LTDA.

8

9

QUE OTORGAN:

10

11

AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO

12

CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO

13

14

CUANTÍA: USD. 12.500,00

15

16

DÍ: 3 COPIAS

17

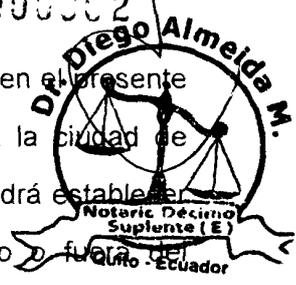
/ JA */*

18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
20 Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, ONCE (11) DE DICIEMBRE del año DOS
21 MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
22 Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del cantón Quito, según
23 Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y
24 uno de agosto del dos mil once, emitida por el Consejo de la Judicatura de
25 Transición; comparecen la señora Amparo Sofía Oliva Velasco y la señorita
26 Carolina Alexandra Santillán Naranjo, ambas por sus propios y personales
27 derechos. Las comparecientes son ciudadanas de nacionalidad
28 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada y soltera,

1 respectivamente, ambas domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente
2 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud
3 de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, el Notario, se agregan como habilitantes a
5 la presente escritura y me solicitan que eleve a escritura pública una minuta
6 en la que consta el contrato de constitución de una compañía de
7 responsabilidad limitada, cuyo tenor literal que transcribo a continuación es
8 el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su
9 cargo, sírvase incluir una en la que conste el contrato de la constitución de
10 una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales
13 derechos, en calidad de socias fundadoras, la señora Amparo Sofía Oliva
14 Velasco y la señorita Carolina Alexandra Santillán Naranjo. Las
15 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y
16 soltera, respectivamente, ambas domiciliadas en el Distrito Metropolitano
17 de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**
18 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Las comparecientes
19 expresan su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo
20 hacen, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que
21 se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales
22 vigentes y el siguiente Estatuto Social. **CLÁUSULA TERCERA.-**
23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La compañía que se constituye
24 en virtud del presente instrumento se registrará por el siguiente Estatuto Social:
25 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
26 **DOMICILIO:** La compañía se denominará IFSPUMPWORKS ECUADOR
27 CJA. LTDA. y en todas sus actuaciones actuará con este nombre. Será una
28 compañía ecuatoriana de responsabilidad limitada y, por lo tanto, se registrará

0000002



1 por la legislación ecuatoriana y las disposiciones contenidas en el presente
2 Estatuto Social. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
3 Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer
4 sucursales, oficinas o agencias, en cualquier lugar dentro del territorio
5 territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de
6 duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, contados desde la
7 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho
8 plazo podrá ampliarse o restringirse, de acuerdo con lo resuelto por la Junta
9 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos
10 en la legislación y el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO TERCERO.-**
11 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto la realización de las
12 siguientes actividades: **UNO)** Diseñar, manufacturar, fabricar, ensamblar,
13 instalar, montar, poner en marcha, ensayar, dar mantenimiento, importar,
14 exportar, comercializar, representar, promover, distribuir, comprar y vender,
15 al por mayor y menor, los siguientes bienes: **UNO PUNTO UNO**
16 Componentes mecánicos y eléctricos integrados para: **(i)** Instalaciones y
17 sistemas utilizados en la exploración, explotación, transporte, refinación,
18 industrialización, almacenamiento y comercialización de petróleo, gas y sus
19 derivados, **(ii)** Generar electricidad y limpiar las emisiones de las
20 instalaciones generadoras de energía. **UNO PUNTO DOS** Todo tipo de
21 artículos e implementos utilizados en las industrias petrolera, gasera y
22 energética, así como en la generación de energía y actividades de
23 descontaminación. **UNO PUNTO TRES** Todo tipo de paquetes de
24 procesos, bombas centrífugas, sistemas de petróleo y gas, sistemas
25 industriales, en general, sistemas de generación de energía, sistemas de
26 reducción de emisiones, calentadores de procesos, y otras herramientas de
27 ingeniería, máquinas e instalaciones y sus repuestos. **DOS)** Dar
28 mantenimiento y servicio técnico, supervisar y monitorear el correcto

1 funcionamiento de las instalaciones industriales y de ingeniería de sus
2 clientes, así como de las máquinas, artículos, equipos, herramientas,
3 implementos y productos que comercializa. **TRES)** Planificar, implementar,
4 poner en marcha, supervisar y administrar proyectos industriales y fabriles
5 relacionados con el giro de su negocio. **CUATRO)** Prestar servicios de
6 diseño e ingeniería mecánica y eléctrica en la República del Ecuador y en
7 el extranjero. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas
8 por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del
9 Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el
10 objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o
11 cumplir las obligaciones, legales o convencionales derivados de la
12 existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto
13 social, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
14 contratos civiles y mercantiles permitidos por la legislación ecuatoriana,
15 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda clase. Asimismo,
16 la compañía podrá intervenir como socia o accionista en la formación de
17 toda clase de sociedades o compañías constituidas o por constituirse en el
18 Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
19 poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías,
20 fusionarse, escindirse o transformarse en otro tipo de compañía. La
21 compañía no realizará actividades de intermediación financiera. **ARTÍCULO**
22 **CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
23 DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA (USD. 12.500,00) dividido en DOCE MIL QUINIENTAS (12.500)
25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Al momento de
27 la constitución de la compañía, el capital social de la compañía se
28 encuentra pagado y suscrito en un cien por ciento (100%). **ARTÍCULO**

0000003

1 **QUINTO.- PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales,
2 acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportación serán
3 por una o más participaciones. Las participaciones y sus respectivos
4 certificados de aportación serán debidamente numerados en el registro de
5 Participaciones y Socios, en el cual las futuras transferencias
6 debidamente registradas, de acuerdo con lo previsto por la Ley de
7 Compañías. Todas las participaciones tienen iguales derechos. Cada
8 socio tiene derecho a un voto por cada participación pagada. Las utilidades
9 de la compañía serán distribuidas a prorrata de las participaciones sociales
10 después de realizadas las deducciones por reserva legal y cualquier otra
11 deducción establecida en las leyes especiales. **ARTÍCULO SEXTO.-**
12 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La compañía entregará a cada socio
13 el correspondiente certificado de aportación de acuerdo con los montos
14 aportados. Los certificados de aportación serán suscritos por el Presidente
15 y el Gerente General de la compañía. En cada certificado de aportación
16 deberá constar su condición de no negociable, así como el número de
17 participaciones correspondientes a cada socio en virtud de su aportación.
18 Para que proceda la cesión de participaciones, se requerirá del
19 consentimiento unánime del capital social, así como el cumplimiento de los
20 requisitos establecidos por la Ley de Compañías. El socio que desee
21 ceder una o varias de sus participaciones, antes de hacerlo, debe
22 ofrecerlas a los actuales socios y, solamente, en caso de que ellos no las
23 quisieran, podrá ofrecerlas a terceros; en ambos casos, contando siempre
24 con el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**
25 **FONDO DE RESERVA:** De conformidad con lo establecido en la Ley de
26 Compañías, la compañía deberá constituir un Fondo de Reserva que
27 alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Para tal fin, cada año,
28 la compañía deberá destinar el cinco por ciento (5%) de sus utilidades



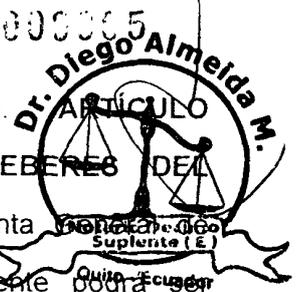
1 líquidas. En el evento de que una vez constituida la reserva, ésta sea
2 reducida por cualquier razón, dichos montos deberán ser reintegrados al
3 fondo. Si los socios desearan constituir un fondo voluntario adicional, el
4 porcentaje de utilidades líquidas que se destinará para tales propósitos
5 deberá ser determinado por la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
6 **OCTAVO.- CALIDAD DE SOCIOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES:**
7 Tendrá la calidad de socio la persona natural o jurídica cuyo nombre conste
8 en los certificados de aportación emitidos por la compañía y en el Libro de
9 Participaciones y Socios de la compañía. Los socios tienen los derechos,
10 obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y,
11 particularmente, en los artículos ciento catorce (114) y ciento quince (115)
12 de dicho cuerpo legal. **ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y**
13 **ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de
14 Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, los que
15 tendrán las atribuciones y los deberes establecidos en la legislación y el
16 presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**
17 La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente
18 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene
19 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
20 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la legislación, y el
21 presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la
22 buena marcha de la compañía. Las reuniones de la Junta General de
23 Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
24 celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses
25 posteriores al cierre del ejercicio económico anual con el objeto de conocer
26 específicamente los asuntos establecidos en los numerales dos (2), tres (3)
27 y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
28 Compañías y cualquier otro asunto establecido en la convocatoria. Las



1 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y para tratar
2 cualquier tema incluido en la convocatoria. **ARTÍCULO UNDECIMO.-**
3 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior,
4 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
6 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado. Los socios
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y
8 aceptar por unanimidad la celebración de la junta y los puntos a tratarse en
9 la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
10 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. A
11 esta clase de junta generales se les denominará universales. **ARTÍCULO**
12 **DUODÉCIMO.- CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán mediante
13 carta privada enviada a las direcciones registradas de los socios y se
14 confirmará su recepción. En las convocatorias constará la firma del
15 Presidente o Gerente General y se harán con anticipación de por lo menos
16 diez (10) días a aquél en el que se instalará la reunión, determinándose en
17 la misma convocatoria los puntos del orden del día a tratarse en la junta,
18 así como también el lugar, la fecha y la hora en que se reunirá. **ARTÍCULO**
19 **DECIMOTERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las
20 juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El
21 Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada
22 reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**
23 **DECIMOCUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** A las juntas concurrirán
24 los socios personalmente o representados por mandatarios facultados en
25 virtud de una simple carta poder o escritura pública. Salvo disposición legal
26 o estatutaria en contrario, la Junta General no podrá considerarse
27 válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los
28 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La

1 Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de
2 socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
3 **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- QUÓRUM DECISORIO:** Salvo disposición
4 legal o estatutaria en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría
5 absoluta de votos del capital social concurrente a la junta. Cada
6 participación social da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la junta son
8 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que
9 votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación judicial si son
10 contrarias al Estatuto Social o a disposiciones legales expresas.
11 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
12 **DE SOCIOS:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **A)** Nombrar
13 y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía. **B)** Conocer y *LEGALES*
14 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presenten los *NOT-*
15 administradores y auditores externos. **C)** Aprobar los aumentos y
16 disminuciones de capital, reformas de estatutos, fusión, transformación,
17 escisión, disolución anticipada, cambio de nombre o domicilio y, en general,
18 cualquier cambio al Estatuto Social de la compañía, los cuales deberán ser
19 registrados de acuerdo a la legislación. **D)** Nombrar liquidadores y fijar las
20 normas de liquidación. **E)** Nombrar auditor externo, en caso de requerirlo.
21 **F)** Consentir en la transferencia de dominio y constitución de gravámenes
22 respecto de los bienes inmuebles de la compañía. **G)** Aprobar la
23 enajenación o gravamen de la totalidad de los bienes de la compañía. **H)**
24 Aprobar la distribución de las utilidades, cancelación de las pérdidas y
25 creación de las reservas no previstas en la legislación o el Estatuto Social.
26 **I)** Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias dentro o fuera del
27 país. **J)** Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la
28 legislación y el Estatuto Social señalen como de su competencia privativa.

000005



1 K) Interpretar el Estatuto Social de forma obligatoria.

2 **DECIMOSÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

3 **PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta

4 Socios por un periodo de dos (2) años. El Presidente podrá ser

5 indefinidamente reelegido por igual periodo. Son atribuciones y deberes del

6 Presidente las siguientes: **A)** Cumplir y hacer cumplir la legislación, el

7 presente Estatuto Social y las resoluciones de la Junta General de Socios

8 de la compañía. **B)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. **C)**

9 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales.

10 **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de

11 aportación. **E)** Supervisar las actividades del Gerente General. **F)** Subrogar

12 al Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o

13 definitivo de aquél, sin requerir autorización expresa y asumiendo, para el

14 efecto, todas las facultades y obligaciones que le corresponden al Gerente

15 General. **G)** Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando

16 hubiere concluido el plazo para el que fue nombrado hasta que el sucesor

17 tome posesión de su cargo. **H)** Todas las demás que le confieran la

18 legislación, el presente Estatuto Social y la Junta General de Socios.

19 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

20 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta

21 General de Socios por un periodo de dos (2) años. El Gerente General

22 podrá ser indefinidamente reelegido por igual periodo. El Gerente General

23 representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su

24 cargo la administración de la misma. Adicionalmente, son atribuciones y

25 deberes del Gerente General las siguientes: **A)** Cumplir y hacer cumplir la

26 legislación, el Estatuto Social y los acuerdos legítimos de la Junta General

27 de Socios. **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía.

28 **C)** Supervisar las operaciones diarias de la compañía. **D)** Contratar y

1 remover a los empleados cuya designación no esté a cargo o no
2 corresponda a la Junta General de Socios y determinar sus funciones,
3 remuneraciones y autorizar permisos y vacaciones. **E)** Constituir
4 apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación
5 y el presente Estatuto. **F)** Contratar o terminar contratos con terceras
6 partes, incluyendo pero no limitándose a contratistas, brokers,
7 almaceneras, bodegas de inventarios. **G)** Contratar seguros para cubrir
8 riesgos propios de la compañía y contratar beneficios laborales, tales como
9 seguros médicos, planes de jubilación y afines. **H)** Vender, transferir,
10 preñar o constituir cualquier clase de gravamen sobre los bienes muebles
11 de la compañía. **I)** Previa autorización de la Junta General de Socios,
12 transferir el dominio y constituir gravámenes respecto de los bienes
13 inmuebles de la compañía. **J)** Cobrar las sumas que se adeudaren a la
14 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
15 cancelaciones del caso. **K)** Presentar, dentro de los sesenta (60) días
16 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el
17 balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
18 gestión y a la marcha de la compañía en el respectivo período y la
19 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera, la cual será
20 aprobada o rechazada por la Junta General de Socios. **L)** Presentar, en
21 cualquier momento, la información y los reportes que le requiera la Junta
22 General de Socios. **M)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de
23 la compañía, de conformidad con las disposiciones aplicables, los Libros
24 Sociales, la correspondencia y, en general, el archivo de la compañía. **N)**
25 Individualmente, suscribir, girar, aceptar, avalar, endosar, pagar o cancelar
26 letras de cambio, cheques, pagarés y demás títulos valores, en relación con
27 los negocios sociales. **O)** Llevar el control de las cuentas bancarias que
28 deba abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades. **P)**

000000

1 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
2 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones
3 estatutarias y de la Junta General de Socios. Q) Presentar a la
4 Superintendencia de Compañías, dentro de los cuatro primeros meses de
5 cada año, la información requerida por la Ley de Compañías.
6 en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
7 para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo,
8 salvo que hubiese presentado su renuncia, en cuyo caso podrá separarse
9 cuando hubieren transcurrido treinta días desde la fecha en la que la
10 presentó. S) Convocar a la Junta General de Socios conforme a lo previsto
11 por la legislación y el Estatuto Social. T) Actuar como Secretario de las
12 Juntas Generales de Socios, a las que asista, y firmar con el Presidente las
13 respectivas actas. U) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
14 certificados de aportación. V) Ejercer y cumplir todas las demás
15 atribuciones y deberes que establezca la legislación, el Estatuto Social y la
16 Junta General de Socios. **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-**
17 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la compañía será
18 ejercida de manera individual por el Gerente General; quien actuará, en su
19 nombre, judicial y extrajudicialmente. Las funciones del Gerente General
20 serán ejercidas por el Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.
21 De igual forma, el Gerente General sustituirá al Presidente en caso de su
22 ausencia temporal o definitiva. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EJERCICIO**
23 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero
24 hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **PRIMERO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en
26 proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las
27 deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que
28 se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO**



1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
 2 compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la
 3 Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso
 4 de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los
 5 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará
 6 como liquidador suplente el Presidente, mas de existir oposición a ello, la
 7 Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente.
 8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo
 9 aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las
 10 normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos
 11 pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que
 12 contiene este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a
 13 este Estatuto Social. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
 14 **CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía se encuentra
 15 íntegramente pagado, en numerario, conforme se acredita con el certificado
 16 de depósito en la cuenta de integración de capital que se adjunta como
 17 documento habilitante. La inversión es de carácter nacional, y el capital se
 18 encuentra compuesto de la siguiente manera: -----

Socios	Capital Suscrito (USD.)	Capital Pagado (USD.)	Número de Participaciones	Porcentaje de Participación de cada Socio
Amparo Sofia Oliva Velasco	\$ 12.375,00	\$ 12.375,00	12.375	99 %
Carolina Alexandra Santillán Naranjo	\$ 125,00	\$ 125,00	125	1 %
TOTAL	\$ 12.500,00	\$ 12.500,00	12.500	100 %

19 **CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL:** Los socios fundadores
 20 facultan al doctor Manuel Cartagena Proaño y a los abogados Henry
 21 Valencia, María Fernanda Fabara y Carolina Santillán, para que, en forma
 22 individual o conjunta, lleven a cabo todas las gestiones necesarias para la

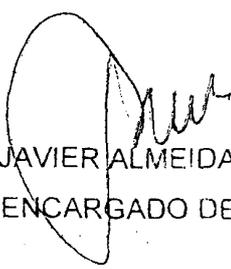
0000007



1 aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Usted señor
2 Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena
3 validez del presente documento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los
4 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
5 por el doctor Manuel Cartagena Proaño, matrícula profesional número
6 cuatro mil setecientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha.
7 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
8 preceptos legales del caso y, leída que les fue a las comparecientes por mí,
9 el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, quedando
10 incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13 AMPARO SOFÍA OLIVA VELASCO
14 C.C.: 1713851077

15
16 
17 CAROLINA ALEXANDRA SANTILLÁN NARANJO
18 C.C.: 171672864 - 5

19
20
21 
22
23 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
24 NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA
25
26
27
28


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

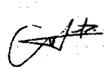
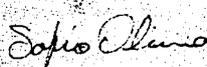
CÉDULA DE No. **171385107-7**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEVALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1976-01-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
MAURICIO A
CASTRO RIVADENEIRA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DR. JURISPRUDENCIA** E31331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **OLIVA MARCO ANTONIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASCO MARIA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-09-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-30**




 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0232 **1713851077**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA: **QUITO** RUMIPAMBA
 CANTÓN: **Rumburto** PARROQUIA: **RUMIPAMBA**
 ZONA: **ZONA**



 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171672864-5**

APellidos y Nombres: **SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO 1981-04-22**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estado Civil: **Soltera**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ABOGADO** **E244314442**

APellidos y Nombres del Padre: **SANTILLAN JULIO HUMBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **NARANJO GLADYS**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-06-29**

Fecha de Expiración: **2021-06-29**

Carolina Santillan
FIRMA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0165 **1716728645**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
PROVINCIA: **PICHINCHA**
QUITO: **BARROQUIA** **LOS LAUREL**
CANTÓN: **BARROQUIA** **ZONA**

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

0000009



NÚMERO DE TRÁMITE: 7578137
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1716728645 SANTILLAN NARANJO CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/11/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IFSPUMPWORKS ECUADOR CIA. LTDA. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7578137

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2013 10:22:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

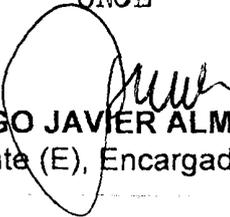
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 96TZIU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

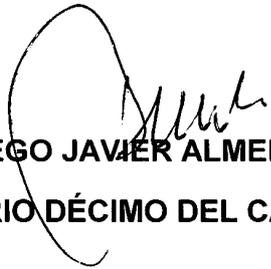
Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA Copia certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, ONCE de DICIEMBRE del año dos mil trece.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado de la Notaria Decima



0000010

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IFSPUMPWORKS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el 11 de DICIEMBRE de 2013, ante el Suscrito Notario Décimo Del Cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Director jurídico de Compañías Subrogante de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.006276 del 23 de DICIEMBRE de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Compañía antes mencionada- Quito, 23 de DICIEMBRE de 2013.- J.A.


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 109

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

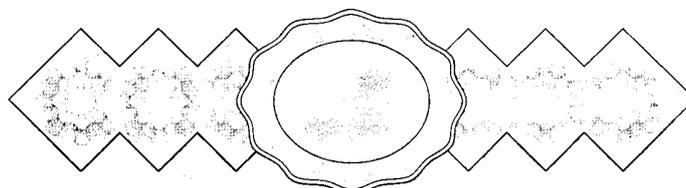
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716728645	SANTILLAN NARANJO CAROLINA ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
1713851077	OLIVA VELASCO AMPARO SOFIA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	11/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006276
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IFSPUMPWORKS ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00



0000014

5. DATOS ADICIONALES:

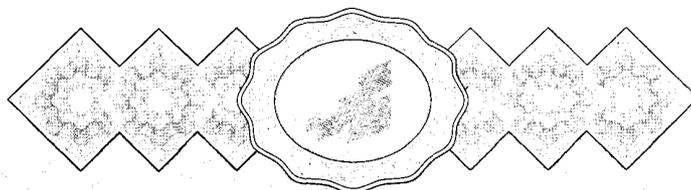
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **15095**

Quito, **30 MAY 2014**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IFSPUMPWORKS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO